

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 103 - FECHA: 23 DIC 2014

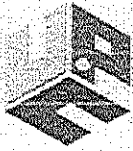
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : E-TECH SOLUTIONS S.A.
NIT : 800.094.574-0

Entre los suscritos, de una parte, JESUALDO HERNANDEZ MIELES, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguana (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y , y de la otra **ALVARO LEIVA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.145.197, quien obra en calidad de Representante Legal de E-TECH SOLUTIONS S.A., identificado con NIT No. 800.094.574-0, con Matricula No. 00409074, constituida mediante Escritura Pública No. 072 del 11 de Mayo de 1990, otorgada en la Notaria 45 de Bogotá, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO.- RENOVACION DEL SERVICIO DE SUSCRIPCION A LAS BASES DE DATOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA PROQUEST (27 BASES DE CONSULTA), COLECCIÓN ACADÉMICA EBRARY

CLÁUSULAS SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- Renovación del servicio de suscripción a las bases de datos de consulta especializada PROQUEST (27 bases de consulta) colección académica EBRARY, con Capacitación a Usuarios, Administradores y Personal de Biblioteca en el uso de la base de datos (4 talleres de formación) durante el tiempo de suscripción de acuerdo a la coordinación del proceso que realice la universidad y acceso por direccionamiento IP desde el Campus Universitario y en acceso remoto multiusuario a estudiantes y docentes referida a través del portal académico; lo cual tendrá las cantidades y especificaciones técnicas mínimas que se describen a continuación; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación.

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A LAS BASES DE DATOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA PROQUEST, MAS COLECCIÓN EBRARY	
PRODUCTO	CANTIDAD
SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL A LA BASE DE	VEINTISIETE (27) BASE DE CONSULTA



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 103 FECHA: 23 DIC 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : E-TECH SOLUTIONS S.A.
NIT : 800.094.574-0

DATOS PROQUEST	ESPECIALIZADA
SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL EBRARY	COLECCIÓN ACADEMICA EBRARY CON MAS DE 30.000 LIBROS DIGITALES

CLÁUSULAS TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 2.- Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. 3.- Atender con prontitud efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo. 4.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 5.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual. 6.- No ceder la orden contractual sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar. 7.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entorpecimientos que puedan presentarse. 8.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes. 9.- Todas las que le señale la Constitución y la ley. 10.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CLÁUSULAS CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1.- Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**. 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte. 5.- Hacer efectiva la póliza en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. 6.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

6.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 03 FECHA: 23 DIC 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : E-TECH SOLUTIONS S.A.
NIT : 800.094.574-0

CLAUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCIÓN, TERMINO DE ENTREGA Y VIGENCIA DE LAS LICENCIAS.- El término de ejecución de esta orden contractual será hasta el 30 de junio de 2015, la cual comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación de la Orden en el Diario Único de Contratación Estatal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acceso a las bases de suscripción será entregada dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización de la Orden de Servicio y/o Suministro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$55.340.000), incluido el IVA. Suma que la UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA, En un solo pago dentro de los diez (10) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 826 de 2003.

CLAUSULAS SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. 2014011467 del 13 de noviembre del 2014 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLAUSULAS OCTAVA: GARANTÍA.- El CONTRATISTA se compromete a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL por



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 03 FECHA: 23 DIC 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : E-TECH SOLUTIONS S.A.
NIT : 800.094.574-0

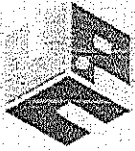
una cuantía equivalente al diez (10%) por cientos del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.

CLÁUSULAS NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULAS DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras. 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos. 3.- Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera. 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 003 FECHA: 23 DIC 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : E-TECH SOLUTIONS S.A.
NIT : 800.094.574-0

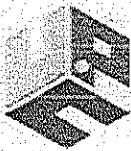
conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. 6.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada. 7.- Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines. 8.- Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 825 de 2003.

CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación. (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA. (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria. y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006, Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía.



**Universidad
Popular del Cesar**

*Juntos Hacemos Más
Por la Universidad*

RECTORÍA

6


ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 03 FECHA: 23 DIC. 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : E-TECH SOLUTIONS S.A.
NIT : 800.094.574-0

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 830 del 20 de octubre del 2014; Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector


ALVARO LEIVA HERRERA
Representante Legal

6.

